



## Subsidio por desempleo excepcional por fin de contrato temporal

- ▶ Personas beneficiarias: personas trabajadoras a las que se les hubiera extinguido un contrato de duración determinada de, al menos, dos meses de duración, con posterioridad a la entrada en vigor del estado de alarma.
- ▶ Es una ayuda del 80% del IPREM (430 euros) y la duración es de un mes, ampliable si se determina normativamente.
- ▶ Debe cumplimentarse el formulario de pre-solicitud en la sede electrónica del SEPE: <https://cutt.ly/lyldYrG>. El plazo para presentarlo terminará cuando se cumpla un mes desde la fecha en que finalice el estado de alarma.
- ▶ **Requisitos.**
  - ✓ Estar inscrita como **demandante de empleo** en LABORA (que se hará de oficio en el estado de alarma).
  - ✓ **No ser perceptora de renta mínima**, renta de inclusión, salario social o ayuda análoga.
  - ✓ Haber cesado de forma involuntaria, a partir del **15 de marzo de 2020**, en un contrato por cuenta ajena de duración determinada y cuya vigencia haya sido igual o superior a dos meses.
  - ✓ **No estar trabajando por cuenta propia o ajena** a jornada completa en la fecha de la extinción del contrato ni en la del nacimiento del subsidio.